



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

N° 0034-2022-PD-OSITRAN

Lima, 01 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 00184-2022-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 00380-2022-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 00680-2022-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 00090-2022-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00359-2022-GG-OSITRAN y,

CONSIDERANDO:

Que, el 7 de mayo de 2018, Ositrán y el señor Carlos Antonio Pérez Ríos, suscribieron el Contrato N° 027-2018-OSITRAN, para la prestación del servicio de defensa legal para los servidores Erick Charles Raphael Vontrat Lino, David Alejandro Villegas Balarezo y Julio César Jiménez Matute, por el monto de S/ 50 000,00 (cincuenta mil y 00/100 soles), incluidos impuestos de ley;

Que, a través de la Carta N° 001-2022-JJM-DVB-EVL de 3 de mayo de 2022, el señor Carlos Antonio Pérez Ríos solicitó se “ (...) realice las adecuaciones necesarias al Contrato N° 027-2018-OSITRÁN, manteniendo el monto del contrato suscrito (...)”, en virtud a la Resolución N° 11 del 12 de marzo de 2021, emitida por el Décimo Cuarto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, con Informe N° 00184-2022-JGRH-GA-OSITRAN de 5 de julio de 2022, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, concluyó que el hecho sobreviniente producido en el proceso materia de la defensa otorgada, consistente en que éste deberá reiniciarse ante otro juzgado, hace necesaria la modificación de los términos contractuales contenidos en el Contrato N° 027-2018-OSITRAN. Asimismo, señaló que dicha modificación garantizará que el contrato celebrado cumpla su finalidad, sin implicar el destino de mayores recursos de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 02045-2022-GA-OSITRAN de 15 de julio de 2022, la Gerencia de Administración solicitó al señor Carlos Antonio Pérez Ríos, remitir su aceptación formal a la modificación propuesta, a efectos de proseguir con las gestiones administrativas que permitan efectuar la modificación convencional al Contrato N° 027-2018- OSITRAN en los términos indicados en el Informe N° 00184-2022-JGRH-GA-OSITRAN;

Que, con Carta s/n de 25 de julio de 2022, el señor Carlos Antonio Perez Ríos comunicó a la Gerencia de Administración su aceptación a la modificación del Contrato N° 027-2018- OSITRAN, conforme a los términos referidos en el Informe N° 00184-2022-JGRH-GA-OSITRAN;

Que, con Informe N° 00380-2022-JLCP-GA-OSITRAN de 2 de agosto de 2022, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial señaló que la entidad se encontraría habilitada para disponer la aprobación de la modificación convencional al Contrato N° 027-2018-OSITRÁN, relacionada a la variación del tercer entregable, quedando este sustituido por tres (3) entregables que deberá presentar el contratista, en virtud de lo dispuesto por el artículo 34-A de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante, la Ley) y el artículo 142 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante Memorando N° 00680-2022-GA-OSITRAN de 4 de agosto de 2022, la Gerencia de Administración comunicó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que se encontraba conforme



con el pronunciamiento señalado por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y en concordancia con lo establecido por el artículo 34-A de la Ley, el artículo 142 del Reglamento, aplicables al Contrato N° 027-2018-OSITRAN, que regulan los requisitos y formalidades que deben cumplirse para que operen las modificaciones convencionales al contrato, solicitaba la emisión del informe jurídico respectivo;

Que, en relación a la figura de las modificaciones convencionales al contrato, el artículo 34-A de la Ley prescribe lo siguiente: *“Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. El Reglamento establece los requisitos y formalidades para estas modificaciones”*;

Que, por su parte, el artículo 142 del Reglamento, dispone que, para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: *“1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que se sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE”*;

Que, mediante Informe N° 00090-2022-GAJ-OSITRAN de 24 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones descritas en el Informe N° 00380-2022-JLCP-GA-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, es pertinente concluir que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado para la aprobación de la modificación convencional al Contrato N° 027-2018-OSITRAN, en lo referido a la variación del tercer entregable, quedando este sustituido por tres (3) entregables que deberá presentar el contratista, en virtud de lo dispuesto por el artículo 34-A de la Ley y el artículo 142 del Reglamento;

Que, adicionalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifestó que si bien es cierto la modificación convencional al Contrato N° 027-2018-OSITRAN, solicitada por el contratista y sustentada por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, en apoyo a la Gerencia de Administración, como área usuaria, no genera variación del monto contractual; también es cierto que no existe delegación para aprobar dicha modificación, por lo que corresponde a la presidente del Consejo Directivo -en su calidad de titular de la entidad- proceder a su aprobación a través de la expedición de la resolución de Presidencia correspondiente, ello, conforme al artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado y, al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria (artículo 8° y numeral 7 del artículo 9°);

Que, a través del Memorando N° 00359-2022-GG-OSITRAN, la Gerencia General manifiesta su conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y remite el proyecto de acto resolutivo con los vistos buenos correspondientes.

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación convencional al Contrato N° 027-2018-OSITRAN, suscrito con el señor Carlos Antonio Pérez Ríos, para la prestación del servicio de defensa legal para los servidores Erick Charles Raphael Vontrat Lino, David Alejandro Villegas Balarezo y Julio César Jiménez Matute, en lo referido a la variación del tercer entregable, quedando este sustituido por tres (3) entregables que deberá presentar el contratista, conforme con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Administración formalice la modificación convencional al Contrato N° 027-2018-OSITRAN a través de la suscripción de la adenda respectiva y la registre en el SEACE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese y comuníquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

NT: 2022088806